



RESOLUCION No. DESAJMOR24-1437
2 de julio de 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA AMPLIACIÓN A UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Modificación de la Orden de Compras No.119040 (adición y prórroga No.2) de fecha 02 de Noviembre de 2023, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa DISTRACOM SA. NIT.811009788-8, cuyo Representante Legal es el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9310679 se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a DISTRACOM SA. NIT.811009788-8, cuyo Representante Legal es la señora HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de la Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal M-100214305, Anexo 3, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.860037013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, y la Modificación de la Orden de Compras No. 119040 (adición y prórroga No.2) de fecha 02 de Noviembre de 2023, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas pólizas tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
100214305, Anexo 3	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$ 4.890.000	02/11/2023	31/05/2025
	Calidad del Servicio 10% del Valor Contrato	\$ 4.890.000	02/11/2023	31/05/2025

Pago de Salario Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales 5% Valor del Contrato	\$ 2.445.000	02/11/2023	30/11/2027
---	--------------	------------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento No.M-100214305 anexo 3 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.860037013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 119040 (Adición y Prórroga No.2) de fecha 02 de Noviembre de 2023, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de DISTRACOM SA. NIT.811009788-8.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día dos (02) de Julio de 2024.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF